



**AUDIENCIA INFORMATIVA – LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL – PAC  
N° 44/2026 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – CONTRATO ABIERTO  
– PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 484.338**

Nombre del proveedor: UNPAR S.A.-

Representante/s del Proveedor: Sr. Martín Linarez y Srta. Laura Bernal.-

Fecha de audiencia: 21/07/2026.-

Duración: 11:18 hs. a 11:55 hs.

Nombre y cargo del funcionario a cargo de la retroalimentación: Lic. Claudia Vera Llano

Nombre y Apellido de otros funcionarios:

- ✓ Abg. Mirko Duré Rolón, Director General de Administración y Finanzas; y Coordinador – Comité de Evaluación de Ofertas.-
- ✓ Abg. Samir Armele Prieto, Director – Dirección de Asuntos Jurídicos de la CSJ y Miembro – Comité de Evaluación de Ofertas.-
- ✓ Lic. Aristides Aguilar, Director – Dirección de Contraloría Interna y Miembro – Comité de Evaluación de Ofertas.-

**PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y EVALUACIÓN**

Ofertas recibidas: 3 (tres).-

Proceso de Evaluación: Se han evaluado las tres ofertas recibidas, verificando primeramente el cumplimiento de la documentación de carácter sustancial, luego se han ordenado de menor a mayor y se procedió a la verificación exhaustiva de cada oferta siguiendo el orden mencionado precedentemente.-

Método de Evaluación: Basado únicamente en precio.-

Criterios de Evaluación: Se han tenido en cuenta todos los criterios establecidos en el PBC (Págs. 16 a 27).-

Resultado de la evaluación:

- Se adjudicaron los ítems: 3 "Café Tostado Molido", 4 "Leche chocolatada Tetra pack 200 ml" y 5 "Galletitas Dulces" al oferente COMERCIAL NEMITY S.R.L., por cumplir los requisitos documentales, técnicos y financieros.-
- Fueron declarados desiertos los ítems: 1 "Leche descremada" y 2 "Leche entera Tetra pack 1 L. c/u" teniendo en cuenta los incisos b) y c) del Art. 56° de la Ley N°7021/2022

**RAZÓN POR LA CUAL LA OFERTA NO FUE ADJUDICADA**

- La oferta presentada por el oferente UNPAR S.A., no fue propuesta para la adjudicación teniendo en cuenta que la Garantía de Mantenimiento de Oferta no transcribe literalmente las causales de ejecución previstas en el PBC.-

  
Laura Bernal  
Dpto. Licitaciones  
UNPAR

  
ABG. SAMIR ARMELE PRIETO  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS - C.S.J.

  
Abg. Mirko Duré  
Director Gral. de Administración y Finanzas



### CALIDAD DE LA OFERTA

- La oferta presentada por el oferente UNPAR S.A. no cumplió con un requisito de carácter sustancial.-

### FORTALEZAS Y DEBILIDADES CLAVE DE LA OFERTA

**FORTALEZAS:** Los documentos de la oferta fueron presentados correctamente a excepción de la Garantía de Mantenimiento de Oferta-

**DEBILIDADES:** Garantía de Mantenimiento de Ofertas .-

### CONSULTAS DEL SOLICITANTE

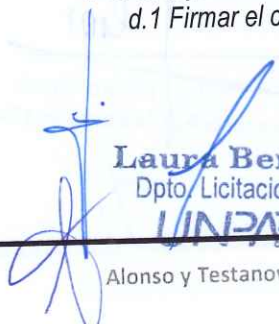
En base a lo precedentemente mencionado, planteamos las siguientes consultas:

- a) Cuáles son las causales específicas que la Convocante considera excluidas?
  - a. Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
  - b. Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas,
  - c. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
  - d. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
    - d.1 Firmar el contrato,
    - d.2 Suministrar los documentos indicados en las bases de la contratación para la firma del contrato,
    - d.3 Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,
  - e. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,
  - f. No se formaliza el consorcio por escritura pública antes de la firma del contrato.
  - g. Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas..."
- b)Cuál es la cláusula concreta de la póliza que, según la interpretación de la Convocante, impide su cobertura?

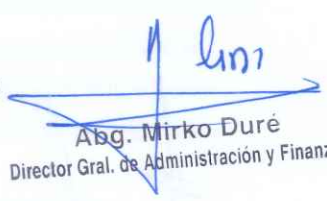
En la página 9 del PBC se establecen las causales para la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, que se transcriben a continuación:

"...3. Ejecución de la Garantía de mantenimiento de ofertas 3.1. La Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá ser ejecutada:

- a. Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
- b. Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas,
- c. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
- d. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
  - d.1 Firmar el contrato,

  
**Laura Bernal**  
Dpto. Licitaciones  
**UNPAR**

  
**ABG. SAMIR ARMELE PRIETO**  
DIRECTOR  
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS - C.S.J.

  
**Abg. Mirko Duré**  
Director Gral. de Administración y Finanzas





- d.2 Suministrar los documentos indicados en las bases de la contratación para la firma del contrato,  
d.3 Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,  
e. Cuando se compruebe que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,  
f. No se formaliza el consorcio por escritura pública antes de la firma del contrato.  
g. Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas...".-
- c) Si se realizó un análisis individual de cada causal prevista en el PBC;

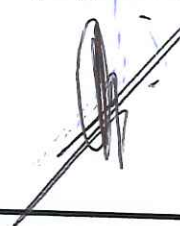
Las causales previstas en el PBC se analizan al momento de la configuración de las mismas.-

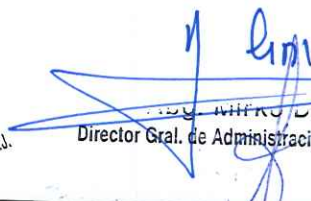
- d) Si la conclusión de descalificación se basa exclusivamente en la falta de transcripción literal de las causales o en la existencia de una exclusión expresa de cobertura.

La descalificación del oferente UNPAR S.A. se baso en la no transcripción completa de las causales de la ejecución de la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta, teniendo en cuenta los criterios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, expuestos en las Resoluciones DNCP:

- N° 967/2026 de fecha 07/04/2026: "...Si bien la póliza remite a las bases de la licitación, delimita el riesgo bajo la expresión "única y exclusivamente", lo que restringe la cobertura a determinados supuestos, sin asegurar de forma inequívoca la inclusión de todas las causales previstas en el PBC. En materia de seguros, la extensión de la cobertura y la configuración del siniestro se rigen por los términos del contrato, por lo que dicha remisión genérica no garantiza la ejecutabilidad en todos los casos previstos por el pliego. En este contexto, no resulta suficiente la remisión al PBC, ya que el seguro de caución constituye un instrumento autónomo, cuyo alcance y condiciones de ejecución deben surgir de manera clara de su propio texto. Desde el punto de vista normativo en Contrataciones Públicas, el Art. 78 del Decreto N° 2264/24 dispone que la evaluación debe basarse exclusivamente en el contenido de la oferta y que no se considerarán conformes aquellas que presenten omisiones que limiten los derechos de la Convocante o cuya subsanación afecte la igualdad. A su vez, el Art. 79 califica la garantía de mantenimiento de oferta como documento sustancial. En este contexto, la deficiencia observada no constituye un aspecto formal, sino un vicio sustancial no subsanable, ya que compromete la ejecutabilidad de la garantía y afecta directamente el equilibrio competitivo. En consecuencia, la descalificación de la oferta de PATRIA S.A. se encuentra ajustada a derecho y permanece firme, resultando inoficioso el análisis de los demás agravios vinculados a la adjudicación, al constatar que la firma recurrente carece del interés legítimo exigido por el artículo 128 de la Ley N° 7021/2022 para impugnar el resultado de la licitación...".-
- N° 1385/2026 de fecha 28/05/2026: "...Al respecto, resulta pertinente señalar que, si bien, no existe una disposición expresa de inclusión textual de cada una de las causales de ejecución contenidas en el PBC, tal como se ha expuesto en la resolución recurrida, en materia de seguros, la extensión de la cobertura y la configuración del siniestro se rigen por los términos del contrato, por lo que dicha remisión genérica no garantiza la ejecutabilidad en todos los casos previstos por el pliego. En este contexto, no resulta suficiente la remisión al PBC, ya

  
Laura Bernal  
Dpto. Licitaciones  
UNPAR

  
ABC. SAMIR ARNELE PRIETO  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS - C.S.J.

  
Director Gral. de Administración y Finanzas





que el seguro de caución constituye un instrumento autónomo, cuyo alcance y condiciones de ejecución deben surgir de manera clara de su propio texto. Por otra parte, la firma recurrente alega que, la expresión "única y exclusivamente", no excluye las bases de la licitación, sino que delimita que el seguro cubre exclusivamente las obligaciones del mantenimiento de oferta y firma del contrato. Sin embargo, en las bases del llamado, se encuentran establecidos requisitos que no sólo se refieren al mantenimiento de la garantía o la firma del contrato propiamente dichos, sino que, se requiere la cobertura de otras causales que, si bien, se encuentran relacionadas al mantenimiento de oferta y a la firma del contrato, constituyen otras causales..." -

## NOTAS

Ninguna.-

## RETROALIMENTACIÓN

Todas las consultas realizadas por el oferente UNPAR S.A. fueron respondidas en la Audiencia Informativa, en el orden en que fueron planteadas precedentemente.

Una vez leída la presente Acta, se da por terminada la audiencia informativa, firmando todos los asistentes.-

Laura Bernal  
Dpto. Licitaciones  
UNPAR

Maestro Linarez.

Lic. Claudia Vera  
Corte Suprema de Justicia

Lic. Aristides G. Aguilar Solís  
Director  
Dirección de Contraloría Interna

Director Gral. de Administración y Finanzas

ABC. SAMIR ARMELE PRIETO  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS - C.S.J.

Mariano Roque Alonso, 16 de julio del 2026.

Señores:  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

**REF.: SOLICITUD DE AUDIENCIA INFORMATIVA – LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PAC N.º 44/2026 – “PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” – ID N.º 484.338**

UNPAR S.A., con RUC N.º 80036824-0 conforme a la personería acreditada en el procedimiento de contratación, respetuosamente se presenta ante la Corte Suprema de Justicia

**I. OBJETO**

Que, dentro del plazo establecido, venimos a solicitar la celebración de una **AUDIENCIA INFORMATIVA**, en el marco del procedimiento de contratación identificado como Licitación de Menor Cuantía Nacional PAC N.º 44/2026, denominado “Provisión de Productos Alimenticios – Contrato Abierto – Plurianual – Ad Referéndum”, ID N.º 484.338, convocado por la Corte Suprema de Justicia.

La presente solicitud se formula en razón de la descalificación de la oferta presentada por UNPAR S.A., cuya fundamentación se relaciona con la supuesta falta de adecuación de la Póliza de Seguro de Caucción – Garantía de Mantenimiento de Oferta N.º 1508005848 a las causales de ejecución previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

UNPAR S.A. considera necesario obtener aclaraciones concretas respecto de los fundamentos técnicos y jurídicos utilizados para la descalificación, particularmente en cuanto al alcance de la póliza presentada y a la interpretación efectuada por el Comité de Evaluación.

**II. ANTECEDENTES**

1. UNPAR S.A. participó del procedimiento de contratación de referencia, presentando su oferta y la documentación requerida conforme al Pliego de Bases y Condiciones.
2. Como garantía de mantenimiento de oferta, UNPAR S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N.º 1508005848.
3. La póliza identifica al tomador, al asegurado, el procedimiento de contratación, el monto asegurado y el período de vigencia correspondiente.
4. La garantía fue emitida como garantía de mantenimiento de oferta y contempla, entre otras obligaciones, el mantenimiento de la oferta y la firma del contrato en los plazos y formas establecidos por la ley y por las bases de la licitación.
5. No obstante, la oferta de UNPAR S.A. fue descalificada bajo el argumento de que la póliza no reproduce literalmente, de forma individual, todas las causales de ejecución previstas en el PBC.

6. En atención a que la decisión se fundamenta en una interpretación del alcance de la garantía presentada, resulta necesario que la Convocante precise concretamente el razonamiento aplicado y las causales específicas que considera no cubiertas.

### III. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

La presente solicitud tiene por objeto obtener información y aclaraciones sobre la evaluación de la oferta de UNPAR S.A., especialmente respecto de la interpretación efectuada sobre la Póliza de Seguro de Caución – Garantía de Mantenimiento de Oferta N.º 1508005848.

La solicitud resulta pertinente porque la cuestión controvertida no se refiere a la inexistencia de una garantía, a la falta de identificación del tomador o asegurado, a la insuficiencia del monto garantizado o a la falta de vigencia de la póliza, sino al alcance jurídico que la Convocante atribuye a las obligaciones garantizadas.

En tal sentido, resulta necesario conocer con precisión:

- cuáles son las causales específicas que la Convocante considera excluidas;
- cuál es la cláusula concreta de la póliza que, según la interpretación de la Convocante, impide su cobertura;
- si se realizó un análisis individual de cada causal prevista en el PBC; y
- si la conclusión de descalificación se basa exclusivamente en la falta de transcripción literal de las causales o en la existencia de una exclusión expresa de cobertura.

En espera de una respuesta favorable y fecha para la referida Audiencia Informativa,

Me despido Atentamente.

**Laura Bernal**  
**Licitaciones**  
**UNPAR S.A.**

**UNPAR S.A.**  
Unidad de Negocios  
Calle 3 de Febrero y Cristóbal Colón  
Tel. 750.758 / 751.020

